



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 435/06

Sucre, 25 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: MP-VMD-DPM 678/06 de 16 de agosto de 2006, la Dirección General de Políticas Municipales del Viceministerio de Descentralización, Ministerio de la Presidencia, remite un ejemplar del informe de Evaluación de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre IH/UP25/F06 U1.

Que, la Contraloría General de la República de Bolivia, mediante CITE: SCCI-182/2006 de 3 de agosto de 2006, remite a la Dirección General de Políticas Municipales del Viceministerio de Descentralización, Ministerio de la Presidencia, Informe IH/UP25/06 U1, referente a la Evaluación de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, y esta instancia a su vez remite una copia al H. Concejo Municipal de Sucre, para consideración y cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones contenidas en dicho informe.

Que, el objetivo de la evaluación es verificar si la Unidad de Auditoría Interna, desarrolla sus funciones en un marco de jerarquía e independencia necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, si dispone de procedimientos adecuados en materia de administración de personal para asegurar competencia e idoneidad del personal técnico, si planifica, ejecuta y emite sus informes de acuerdo a normas vigentes y si cuenta con procedimientos que garanticen el adecuado seguimiento e implantación de las recomendaciones de sus informes.

Que, como resultado de la evaluación realizada al 24 de febrero de la presente gestión, se emiten 10 recomendaciones para superar las siguientes deficiencias identificadas:

2.1 Organización Administrativa:

- 2.1.1 Deficiencias en el Manual de Funciones.
- 2.1.2 Falta de apoyo formal de la Máxima Autoridad Ejecutiva a la Declaración de Propósito, Autoridad y Responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna.
- 2.1.3 Legajo Permanente incompleto y desactualizado.

En el informe constan 4 recomendaciones orientadas a fortalecer esta área.

2.2 Administración de Personal:

- 2.2.1 Falta de aplicación de procedimientos relativos a evaluación del desempeño y capacitación productiva.
- 2.2.2 Contenido incompleto de la Declaración Anual de Independencia.

En el informe constan 3 recomendaciones orientadas a fortalecer esta área.

2.3 Trabajo Técnico de Auditoría Interna:

- 2.3.1 Incumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental en la planificación, ejecución y comunicación de resultados de las auditorías.
- 2.3.2 Falta de remisión oportuna del pronunciamiento de aceptación y del cronograma de implantación de las recomendaciones.
- 2.3.3 Incumplimiento del Programa Operativo Anual.

En el informe constan 3 recomendaciones orientadas a fortalecer esta área.

Que, de acuerdo al Art.16° de la Ley 1178, las recomendaciones de la evaluación en el presente caso, la realizada por la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por parte de la entidad. Por lo que a efectos de acatar los Arts. 36° y 37° del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá expresar por escrito, la aceptación de cada una de las



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

recomendaciones fundamentando su decisión sobre aquellas con las que no estuviera de acuerdo y remitir su pronunciamiento a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en Chuquisaca, después de emitido su pronunciamiento dentro del mismo plazo, presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas del Informe IH/UP25/F06 U1.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a Ley, según el Art.12° num.27 de la Ley de Municipalidades. Asimismo es atribución del Concejo Municipal aprobar Resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el Art.20° del mismo cuerpo legal.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:


RESUELVE:

- Art.1°** En cumplimiento al Art. 12° inc.27) de la Ley 2028, se instruye al Ejecutivo Municipal, que previa verificación de las recomendaciones del Informe IH/UP25/F06 U1, a través de las unidades pertinentes, procedan a la aceptación de las mismas si corresponde, y emitir su pronunciamiento por escrito, en estricto cumplimiento del Art.16° de Ley 1178.
- Art.2°** A partir de la aceptación de las recomendaciones, elaborar el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones aceptadas del Informe No IH/UP25/F06 U1, y remitir a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los Arts. 36° y 37° del D.S. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal a objeto de su seguimiento.
- Art.3°** La Directiva del Honorable Concejo Municipal, remitirá una copia legalizada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines consiguientes.
- Art.4°** Acumular los antecedentes en el archivo de la Comisión Económica el informe de la Contraloría para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sta. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL